MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°259-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 10 de mayo, del 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 04.05.2021; Informe N°316-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 05.05.2021;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°6364, de fecha 04 de mayo, del 2021, presentado por el Sr. Reátegui Lozano Jorge; con DNI N° 01151685, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en el Jr. Bolognesi N°783, Barrio Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin; con código de contribuyente N°06111, registra una deuda tributaria por el monto de S/ 883.68 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Que mediante INFORME N°316-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/457.36(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S Nº 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S Nº 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Nº 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Reátegui Lozano Jorge; con DNI Nº 01151685, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/883.68 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

- MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: LA SUMA TOTAL DE S/ 426.32 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 32/100 SOLES), correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016.
- EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/457.36(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al **Sr**. **Reátegui Lozano Jorge;** conforme a ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

SAT SMARCO

CC: Archivo MAZC/ Gerente de SAT EGR/Seria.

CC; G.SAT CC: ORyCT CC: Interesado CC: Web 00174202